

LICENCIADA ANAHY RAMÍREZ VILCHIS, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 6 Y 10 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN XI DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; 10 FRACCIÓN XI DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; 22 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, y de la desigualdad, así como garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas y acciones sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la Acción de Desarrollo Social **CONSULTORÍA MIPYMES EDOMÉX** se encuentra alineada al siguiente ODS: 8. Trabajo decente y crecimiento económico; contribuyendo a cumplir las metas 8.3, 8.5 y 8.9 de la Agenda 2030.

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hace referencia a que corresponde al Estado, la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico; asimismo impone al Estado el

fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores público, privado y social.

Que el desarrollo económico de la entidad se fundamenta en la formación de Familias Fuertes. Así busca atender de manera integral a las familias mexiquenses, mediante la transversalidad de los programas y estrategias gubernamentales. Lo anterior, para lograr el incremento de la productividad en todos los sectores de la economía, la generación de condiciones necesarias para ser más competitivos, la ampliación y fortalecimiento de los mecanismos que permitan un desarrollo económico sostenido, equilibrado e inclusivo en la entidad.

Que el Gobierno del Estado de México reconoce la importancia de promover programas que apoyen las actividades productivas, el emprendimiento, el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas y la creación de empleo para hombres, mujeres, incluyendo, asimismo, a jóvenes y a personas con discapacidad.

Que, en el Estado de México, hasta diciembre de 2020, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, INEGI, en su nueva edición, hay 1,443,361 emprendedores.

Que el Instituto Mexiquense del Emprendedor tiene como objetivo diseñar programas orientados a impulsar el espíritu emprendedor de los mexiquenses y un sistema integral de apoyos para quienes decidan iniciar, desarrollar, consolidar o expandir una empresa, con el propósito de generar riqueza y bienestar para los mexiquenses , y, en virtud de ello el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante el Instituto Mexiquense del Emprendedor ejecuta la Acción de Desarrollo Social “Consultoría MIPYMES EDOMÉX”, que tiene como propósito contribuir a que titulares de MIPYMES con registro, domicilio y operación en el Estado de México, que soliciten consultoría, de tal forma que tengan las herramientas necesarias y adquieran capacidades o habilidades para consolidarse, crecer y generar alianzas estratégicas a través de proporcionarles consultoría especializada.

Que mediante el Acuerdo IME/04E/002/2021, con fecha 16/03/2021, el Consejo Directivo del Instituto Mexiquense del Emprendedor aprobó, por unanimidad, los presentes lineamientos.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL CONSULTORÍA MIPYMES EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL CONSULTORÍA MIPYMES EDOMÉX

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Definición de la acción

La acción Consultoría MIPYMES EDOMÉX tiene como propósito contribuir a que titulares de MIPYMES con registro, domicilio y operación en el Estado de México, que soliciten consultoría, de tal forma que tengan las herramientas necesarias y adquieran capacidades o habilidades para consolidarse, crecer y generar alianzas estratégicas a través de proporcionarles consultoría especializada.

2. DERECHO SOCIAL QUE ATIENDE

Derecho social al trabajo y a la no discriminación.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Para efectos de estos lineamientos se entenderá por:

Beneficiario o Beneficiaria: La o el titular de MIPYMES con registro, domicilio y operación en el Estado de México, que soliciten consultoría especializada.

CE: Consultoría MIPYMES EDOMÉX.

Consultoría especializada: Proceso en el que se otorga asistencia sistematizada a la MIPYME acerca de alguna temática especializada para optimizar su desarrollo y desempeño. Tales como: finanzas, administración, organización, recursos humanos, mercadotecnia, entre otros.

Empresario o empresaria: Aquella persona que se encarga de la dirección y gestión de una MIPYME, negocio o industria y que tiene como finalidad la obtención de beneficios económicos.

IME: Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Instancia ejecutora: Dirección de Innovación y Competitividad a través del Departamento de Asesoría y Capacitación.

Instancia Normativa: Comité de Admisión y Seguimiento de la presente acción.

Instancia Responsable: Dirección General del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Listado: a la relación oficial de beneficiarias atendidas, por la Acción de Desarrollo Social MIPYMES EDOMÉX.

MIPYME: Micro, Pequeña y Mediana Empresas; que se clasifiquen de conformidad con la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.

ESTRATIFICACIÓN

Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.

MIPYMES mexiquenses, a aquellas MIPYMES que tengan domicilio fiscal en el Estado de México y/o su actividad empresarial sea en el Estado de México.

Proyecto de consultoría: Planificación ordenada que compone una metodología personalizada o grupal que realiza un consultor contratado por el IME con el objetivo de mejorar la capacidad empresarial de los participantes.

Solicitante: La o el titular de MIPYMES con registro, domicilio y operación en el Estado de México.

4. OBJETIVOS:

4.1. Objetivo General

Contribuir a que titulares de MIPYMES con registro, domicilio y operación en el Estado de México, que soliciten consultoría, de tal forma que tengan las herramientas necesarias y adquieran capacidades o habilidades para consolidarse, crecer y generar alianzas estratégicas a través de proporcionarles consultoría especializada.

4.2. Objetivos Específicos

4.2.1. Acercar herramientas de valor que permitan el desarrollo de habilidades empresariales de los titulares de MIPYMES.

4.2.2 Desarrollar habilidades que permitan a las y los empresarios de la entidad, adaptarse al entorno y conocer nuevas metodologías.

5. UNIVERSO DE ATENCIÓN

5.1. Población Universo

Titulares de MIPYMES.

5.2. Población Potencial

Titulares de MIPYMES con registro, domicilio y operación en el Estado de México.

5.3. Población Objetivo

Titulares de MIPYMES con registro, domicilio y operación en el Estado de México, que soliciten consultoría, de tal forma que tengan las herramientas necesarias y adquieran capacidades o habilidades para consolidarse, crecer y generar alianzas estratégicas.

6. COBERTURA:

Estatat; es decir, a las MIPYMES de los 125 municipios del Estado de México.

7. APOYO

7.1. Tipo de Apoyo

El apoyo contempla consultoría especializada para MIPYMES en temas relacionados con el desarrollo empresarial.

7.2. Monto del apoyo

El número de consultorías especializadas que considere necesarias la persona beneficiaria, para su desarrollo empresarial, con base en la calendarización programada, en un periodo de enero a diciembre, delimitada por la suficiencia presupuestal.

7.3. Origen del apoyo

El recurso aplicado a la presente acción proviene del recurso estatal asignado a la misma, delimitada por la suficiencia presupuestal.

8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

8.1. Beneficiarios

La o el titular de MIPYMES con registro, domicilio y operación en el Estado de México, que soliciten consultoría, de tal forma que tengan las herramientas necesarias y adquieran capacidades o habilidades para consolidarse, crecer y generar alianzas estratégicas.

8.1.1. Permanencia

La duración de la acción se determinará con base en el plan de consultoría especializada, realizado por la Instancia Ejecutora.

8.1.2. Requisitos

- a) Habitar en el Estado de México;

- b) Desempeñarse en alguna actividad económica en la entidad mexiquense;
- c) Proporcionar nombre completo y algún número telefónico para contacto;
- d) Presentar copia de la Clave única de Registro de Población (CURP) en el formato actualizado; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados de las solicitantes y beneficiarias, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

8.1.3. Criterios de priorización

Se dará prioridad en la Acción a las personas solicitantes que:

- a) Sean personas con capacidades diferentes;
- b) Sean madres solteras;
- c) Sean mujeres embarazadas;
- d) Sean adultos mayores;
- e) Sean indígenas;
- f) Sean jóvenes; y
- g) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.4 Registro

El registro de personas beneficiarias de la Acción, podrá realizarse a través de dos modalidades:

8.1.4.1 Vía Internet

Las personas solicitantes podrán realizar su registro a través de la liga que para tales efectos se publique en la página oficial o por medio de las redes sociales del IME, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

8.1.4.2 Eventos

Las personas solicitantes podrán realizar su registro de manera personal en el evento, en las fechas y lugares que previamente se hayan establecido, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

8.1.5. Formatos

Los formatos que determine la Instancia Normativa.

8.1.6. Integración del listado.

La instancia ejecutora integrará y actualizará el listado de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.7. Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir información de manera clara y oportuna;
- b) Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación;
- c) Recibir consultoría, sin costo, en temas relacionados con habilidades empresariales;
- d) Los documentos y estudios generados por el trabajo de cada proyecto emanados de la actividad de consultoría serán responsabilidad única del beneficiario o beneficiaria;
- e) Recibir consultoría (presencial o en línea), dependiendo del plan de trabajo pactado entre el consultor y el IME.

8.1.8. Obligaciones de los beneficiarios:

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información y documentación requerida de acuerdo a los establecidos en los Presentes Lineamientos y Convocatoria;
- b) Entregar en tiempo y forma la documentación legible requerida;
- c) Los beneficiarios tienen la obligación de cumplir con las actividades propuestas en el Plan de Acción determinado al arranque de las sesiones de consultoría;
- d) Asistir puntual a sus sesiones;
- e) Completar al 100% el programa de consultoría; y
- f) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9. Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa, apócrifa y/o aprovecharse de posibles errores del IME para obtener un beneficio propio o para tercero;
- b) No asistir puntualmente a las sesiones, sin notificación previa al consultor o al IME;
- c) No entregar en tiempo y forma la documentación establecida en los presentes lineamientos.

8.1.10. Sanciones a los beneficiarios

8.1.10.1. Suspensión temporal

- a) Inasistencia a 2 sesiones consecutivas sin notificación previa al consultor o al IME.

8.1.10.2. Baja de la acción

- a) Proporcionar información o documentación falsa para su incorporación a la acción;
- b) Vender, intercambiar, transferir, o donar el servicio otorgado;
- c) Renuncia voluntaria;

- d) No entregar en tiempo y forma la documentación establecida en los presentes lineamientos; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.11. Corresponsabilidad

- a) Participar en el proyecto de consultoría especializada, ser puntual y cumplir cabalmente con las actividades solicitadas.
- b) Las que determine la instancia normativa.

8.2. Graduación del o la beneficiaria(o)

Los beneficiarios se graduarán en el momento en el que finalice el proyecto de consultoría especializada.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES:

9.1. Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento, será el encargado de normar e interpretar los presentes lineamientos.

9.2. Instancia Responsable

La Dirección General del Instituto Mexiquense del Emprendedor, será la responsable de la planeación y seguimiento de la Acción.

9.3. Instancia Ejecutora

La Dirección de Innovación y Competitividad, a través del Departamento de Asesoría y Capacitación, será la encargada de la operación de la Acción.

9.4. Comité de Admisión y Seguimiento

9.4.1. Integración

El Comité de Admisión y Seguimiento estará integrado por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular del Instituto Mexiquense del Emprendedor;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección de Innovación y Competitividad del IME;
- c) La persona titular del Órgano Interno de Control en el IME;
- d) La persona titular del Departamento de Asesoría y Capacitación;
- e) Representante de la sociedad civil, por invitación del IME.

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente. El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona representante de la Secretaría de la Contraloría quien sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, la persona encargada de la Presidencia tendrá voto de calidad.

El comité sesionará mínimo 2 veces al año en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria, la veces que sea necesario.

La persona encargada de la Secretaría expedirá la convocatoria por acuerdo de la persona encargada de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con mínimo 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las y los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre la persona encargada de la Presidencia, la persona encargada de la Secretaría, la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos/as suplentes, debidamente acreditados.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y previa aprobación, misma que deberá ser firmada por las y los integrantes del comité.

9.4.2. Atribuciones.

Serán atribuciones del Comité:

- a) Aprobar los temas, actividades, y lo inherente a las temáticas, tópicos y/o contenido que se abordará, incluirá o planeará como parte de la presente Acción.
- b) Dar a conocer la lista de espera y la lista de personas beneficiarias de la Acción, en su caso;
- c) Dar seguimiento a la baja de personas beneficiarias en la Acción, en su caso;
- d) Dar seguimiento a la continuidad de las personas beneficiarias en la Acción, en su caso;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación de la Acción, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- h) Aprobar las modificaciones necesarias a los Lineamientos para garantizar la correcta operación de la Acción en favor de las personas beneficiarias; y

- i) Las demás contenidas en los presentes Lineamientos.

10. MECANICA OPERATIVA:

10.1. Operación del programa.

- a) El Solicitante deberá registrarse a través de la liga que para tales efectos se publique en la página oficial, <http://ime.edomex.gob.mx/> o por medio de las redes sociales del IME, Facebook @IMEmprendedor; y Twitter: @IM_Emprendedor.o de manera presencial.
- b) El Solicitante asistirá a las sesiones programadas de consultoría especializada y completará los formatos solicitados por la instancia normativa, reservado a la disponibilidad presupuestal.

10.2. Sustitución de personas beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja de la Acción, la instancia ejecutora informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá incluir a las nuevas personas beneficiarias en las consultorías especializadas o espacios correspondientes, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

11. TRANSVERSALIDAD

El IME podrá celebrar los convenios y acuerdos que considere necesarios para la correcta ejecución y cumplimiento de los objetivos del programa, siempre garantizando que no se afecte el desarrollo de otras acciones de gobierno.

12. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Se considera la participación de la Sociedad Civil a través del Comité de Admisión y Seguimiento.

13. DIFUSIÓN

13.1. Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, a través de la página oficial del IME: <http://ime.edomex.gob.mx/>, así como en sus redes sociales: en Facebook @IMEmprendedor; en Twitter: @IM_Emprendedor.

13.2. Convocatoria

Las Convocatorias serán emitidas por el Gobierno del Estado de México, a través del IME, por medio de la Instancia Ejecutora, en su sitio oficial, en el siguiente link: <http://ime.edomex.gob.mx/>, así como en sus redes sociales: en Facebook @IMEmprendedor; en Twitter: @IM_Emprendedor.

14. TRANSPARENCIA

La Instancia Responsable, tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. SEGUIMIENTO

La Instancia Ejecutora, dará seguimiento a la acción y realizará los reportes que le sean solicitados.

16. EVALUACIÓN

16.1. Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación anual (de procesos, desempeño y resultados) coordinada por el Consejo de Investigación y Política Social (CIEPS) con el fin de mejorar la acción.

16.2. Informe de resultados

Se presentará un informe anual de las operaciones al CIEPS al final del ejercicio fiscal correspondiente.

17. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

Estarán a cargo de dichas acciones el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control en el IME.

18. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos de la acción, podrán ser presentadas a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita: En las oficinas del IME, Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, México.

b) Vía telefónica: En el IME al 722 1 80 30 98 y 1 80 3062, ext. 102, 106 y 1 99 58 51 (directo), o en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y su zona conurbada.

c) Vía Internet: En la página: www.secogem.gob.mx/SAM y/o al correo electrónico: oi.ime@secogem.gob.mx, las 24 horas del día.

d) Personalmente: En el Órgano Interno de Control del IME ubicado en Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, México o en la Secretaría de la Contraloría, ubicada en Av. Primero de Mayo No. 1731 esq. Robert Bosch, Col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca de Lerdo, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: A través de la aplicación “Denuncia EdoMéx”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Los presentes Lineamientos se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes reglas.

SEXTO. Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 16 días del mes de marzo de 2021.

LIC. ANAHY RAMÍREZ VILCHIS

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR